Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 413-2020-R.- CALLAO, 02 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 540-2020-EPG-VIRTUAL-UNAC (Expediente Nº 01087364) recibido el 06 de agosto de 2020, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el Plan de Comunicación para la divulgación de la Ciencia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, concordantes con los arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 230-2020-CEPG-UNAC del 25 de junio de 2020, por la cual se aprueba el PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC, de la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objetivo principal Impulsar la comunicación de la Escuela de posgrado de la UNAC orientada a la divulgación de la ciencia, motivando así el interés científico de estudiantes, docentes, egresados, y personal administrativo y su participación en el desarrollo y cumplimiento de las actividades planteadas;

Que, el señor Rector con Oficio Nº 325-2020-R/UNAC del 10 de agosto de 2020, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica recomendar el procedimiento a seguir sobre lo solicitado por la Directora de la Escuela de Posgrado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído Nº 577-2020-OAJ recibido el 13 de agosto de 2020, en relación al Oficio Nº 540-2020-EPG-VIRTUAL-UNAC de fecha 06 de agosto de 2020 de la Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Olga Rojas, mediante el cual pone en conocimiento



del Despacho Rectoral la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 230-2020-CEPG-UNAC por el cual se resolvió aprobar el "Plan de Comunicación para la Divulgación de la Ciencia de la Escuela de Posgrado UNAC"; informa que dicho documento tiene como objetivo incentivar, promover y desarrollar actividades de investigación científica favoreciendo con ella a toda la comunidad universitaria; por lo que es de opinión que corresponde ratificar la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 230-2020-CEPG-UNAC; por lo tanto, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin que se emita la resolución rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 577-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado Nº 230-2020-CEPG-UNAC del 25 de junio de 2020, por la cual aprueba el PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA,

cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unitario, RE.